

PIENSE

ANTES DE ARROJAR SUS RESIDUOS

COD	INFRACCION	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	VALOR EN \$		VALOR CON DESCUENTO	
				PN	PJ	PN	PJ
1	Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.	LEVE	MODERADA	\$ 294.750	\$ 5.895.000	\$ 147.375	\$ 2.947.500
2	No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.	LEVE	MODERADA	\$ 294.750	\$ 5.895.000	\$ 147.375	\$ 2.947.500
3	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados.	GRAVE	GRAVE	\$ 884.250	\$ 8.842.500	NO TIENEN DESCUENTO	
4	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.	GRAVE	GRAVE	\$ 884.250	\$ 8.842.500		
5	Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas, y a fuentes de agua.	GRAVISIMA	GRAVISIMA	\$ 1.179.000	\$ 11.790.000		
6	Extraer parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para los residuos sólidos, una vez presentados para su recolección infringiendo las disposiciones sobre recuperación y aprovechamiento previstas en el Decreto 1713 de 2002.	LEVE	LEVE	\$ 294.750	\$ 2.947.500	\$ 147.375	\$ 1.473.750
7	Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos.	GRAVE	GRAVE	\$ 884.250	\$ 8.842.500	NO TIENEN DESCUENTO	
8	Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.	MODERADA	MODERADA	\$ 589.500	\$ 5.895.000	\$ 294.750	\$ 2.947.500
9	Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías o áreas públicas.	GRAVE	GRAVE	\$ 884.250	\$ 8.842.500	NO TIENEN DESCUENTO	
10	Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles establecidos por la normatividad vigente.	GRAVE	GRAVE	\$ 884.250	\$ 8.842.500		
11	Instalar cajas de almacenamiento, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002.	GRAVE	GRAVE	\$ 884.250	\$ 8.842.500		
12	Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.	MODERADA	MODERADA	\$ 589.500	\$ 5.895.000	\$ 294.750	\$ 2.947.500
13	Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida.	LEVE	LEVE	\$ 294.750	\$ 2.947.500	\$ 147.375	\$ 1.473.750
14	No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifica, comercializa y reciclan residuos sólidos.	MODERADA	MODERADA	\$ 589.500	\$ 5.895.000	\$ 294.750	\$ 2.947.500
15	Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.	GRAVISIMA	GRAVISIMA	\$ 1.179.000	\$ 11.790.000	NO TIENEN DESCUENTO	
16	No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, en los términos del artículo 37 Decreto 1713 de 2002.	GRAVE	GRAVE	\$ 884.250	\$ 8.842.500		

SALARIO MINIMO 2013: \$ 589.500

Linea Comparendo Ambiental: 668 0119
 Linea Ecológica: 660 6887
 Policia Nacional: 123

PIENSE

ANTES DE ARROJAR SUS RESIDUOS LO MULTARÁN!



QUÉ ES EL COMPARENDO AMBIENTAL? El Comparendo Ambiental es un instrumento de control, que busca además promover cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos y escombros, previniendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia del manejo adecuado de los residuos sólidos. Las personas que incurran en alguna de las infracciones contempladas por el comparendo ambiental, podrán ser sancionadas con multas que van desde los 2 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) para personas naturales, y 20 SMLMV para personas jurídicas. Se busca a través de este instrumento, educar a los ciudadanos en acciones que vayan encaminadas a fortalecer la cultura de separación de residuos en la fuente (en los sitios donde se generan: hogar, oficinas, empresas, colegios, entre otros.), el uso adecuado de los horarios de recolección por parte de las empresas de aseo y en general a crear conciencia sobre la responsabilidad de los ciudadanos frente al cuidado del medio ambiente.

INFRACCIONES SANCIONABLES CON EL COMPARENDO



Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.

No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.



Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.



Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados por la autoridad competente.

Arrojar, escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas y a fuentes de agua.



Extraer parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para los residuos sólidos, una vez presentados para su recolección, infringiendo las disposiciones sobre recuperación y aprovechamiento previstas en el Decreto 1713 de 2002.

Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos previstas en el Decreto 1713 de 2002.



Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.

Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.

Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.



Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002.



Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.

Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida.



No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifica, comercializa y reciclan residuos sólidos.



Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.

No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.



¿QUIÉNES IMPONEN EL COMPARENDO?

La Policía Nacional, los Inspectores de Policía y los Corregidores serán las autoridades facultadas para imponer el comparendo ambiental.

En el caso de infracciones cometidas por conductores o pasajeros desde vehículos automotores, de tracción humana o animal, la responsabilidad de imponer la sanción recaerá sobre los Agentes de Tránsito y Policía con funciones de Tránsito.

COMPARENDO AMBIENTAL

Piense antes de hacerlo, no arroje sus residuos, no contamine.



Línea Comparendo Ambiental: 668 0119
Línea Ecológica: 660 6887
Policía Nacional: 123